

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS
MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
N.º 0027-2024-CE**

Lima, 27 de setiembre de 2024

VISTO:

El recurso de tacha presentado por la ciudadana Cruz Lisset Silva del Carpio de fecha 12 de setiembre de 2024 y los descargos presentados por el postulante Francisco Artemio Távora Córdova de fecha 25 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 155 que la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia se realiza mediante concurso público de méritos a cargo de una Comisión Especial;

Que, la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, establece en su título VII las funciones de la Comisión Especial a cargo del citado Concurso Público de Méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, la Comisión Especial, mediante Resolución N.º 002-2024-CE, de fecha 15 de julio de 2024, aprobó las bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 72, literal b y g de la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, es competencia de la Comisión Especial dirigir y resolver las cuestiones vinculadas al concurso público de méritos, así como regular los plazos para las distintas etapas del concurso para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, de acuerdo con el artículo 51 de la citada Ley se establece las atribuciones de los ciudadanos para participar en todas las etapas del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, en el artículo 52 de la citada ley se señala que los ciudadanos pueden presentar tachas y denuncias en contra de los postulantes a la Junta Nacional de Justicia, las que deben estar debidamente sustentadas;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de las bases del concurso, aprobada mediante Resolución N.º 002-2024-CE, de fecha 15 de julio de 2024, las tachas deben de estar referidas a cuestionar el incumplimiento de los requisitos previstos en la ley; además, se debe presentar en el plazo señalado en cronograma del concurso y podrán ser subsanadas en caso de que no reúnan los requisitos señalados en la Ley Orgánica N° 30916;

Que, con el descargo del postulante o sin él, la Comisión Especial resuelve la tacha antes de proceder a la entrevista personal y podrá descalificar al postulante tachado luego de que la resolución que declara fundada la tacha quede firme;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2024 dentro del plazo señalado en el cronograma del concurso, la ciudadana Cruz Lisset Silva del Carpio presentó una tacha contra el postulante Francisco Artemio Távora Córdova, sobre dos (2) cargos que cuestionan la idoneidad en su desempeño como Juez Supremo del Poder Judicial. Asimismo, la ciudadana cuestiona al postulante el hecho de *no haber presentado* la relación de patrocinios en los que ha participado de manera individual y colectiva;

Que, luego de haber efectuado el traslado respectivo, y dentro del plazo establecido en el cronograma, el postulante Francisco Artemio Távora Córdova remitió su escrito de descargos respecto de cada uno de los cuestionamientos señalados por la ciudadana Cruz Lisset Silva del Carpio;

Que, siendo ello así, con relación al primer cargo y la revisión de los descargos presentados por el postulante, podemos apreciar que no se trata de cuestionamiento al incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia y tampoco se trata de algún impedimento para ser elegido como miembro de la Junta Nacional de Justicia conforme a lo señalado en el artículo 11 de la citada Ley;

Que, por otro lado, con relación al segundo cargo, debemos señalar que el hecho de no haber declarado la relación de patrocinios en los que ha participado de forma individual o colectiva, debemos señalar que tal hecho no es un requisito, ni tampoco un impedimento previsto en las bases, por tal razón la tacha deducida carece de sustento legal y amerita ser declarada improcedente;

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 155 de la Constitución Política del Perú; los artículos 51, 52, 72, y 93 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia; las bases del concurso público



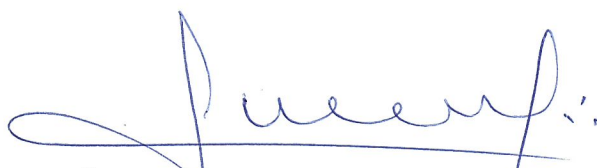
de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la tacha formulada por la ciudadana Cruz Lisset Silva del Carpio contra el postulante Francisco Artemio Távara Córdova, respecto al segundo cargo, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar y disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Comisión Especial.

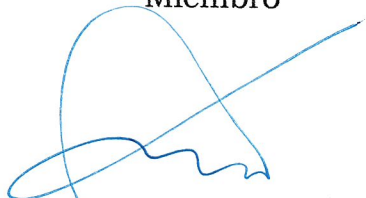
Regístrese, notifíquese y publíquese.



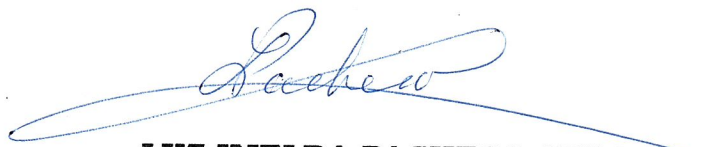
JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÓNDOR
Defensor del Pueblo
Presidente de la Comisión Especial



JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente del Poder Judicial
Miembro

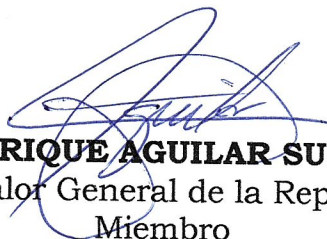


JUAN CARLOS VILLEN A CAMPANA
Fiscal de la Nación
Miembro



LUZ IMELDA PACHECO ZERGA
Presidenta del Tribunal Constitucional
Miembro





CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República
Miembro



JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER
Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
en representación de las universidades públicas
Miembro

SEGUNDO FÉLIX ROMERO REVILLA
Rector de la Universidad Ricardo Palma
en representación de las universidades privadas
Miembro

